



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., Ocho de (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2020-00193-00

Visto el informe de secretaria, y conforme a la presentación del llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art.65 del C.G. de P., en concordancia con el Art 82 de la misma obra. El Juzgado Dispone:

Primero: ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTIA formulado por la sociedad demandada DUMIAN MEDICAL CENTER S.A.S.,

Segundo: del mismo córrasele traslado a la PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS., por el término de VEINTE (20) días, haciéndole entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación, diligencia que deberá surtirse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
(2)**

MF

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. **004** hoy 9 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.*

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f47c7b7ea733af6e3cbf7fdb0dcdcb09ccc08f603eb0221e1bbbae7610a68**

Documento generado en 05/02/2021 05:25:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>